

LA CREACIÓN DEL VALOR ECONÓMICO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS EN SUS CONTRATACIONES

El espejismo del precio más bajo

Lic. Roberto Zavala Chavero.

Mayo 2013.



LA CREACIÓN DEL VALOR ECONÓMICO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS EN SUS CONTRATACIONES

El espejismo del precio más bajo

I.- Introducción.- II.- El Valor Económico.- III. El valor Económico de las Empresas.- IV. El Régimen Jurídico de Valor Económico en la Contratación Pública.- V. La Creación del Valor Económico de las Empresas Públicas en sus Contrataciones.- VI. Conclusiones.

I. Introducción.

Con motivo de la Globalización y el Desarrollo del Comercio Internacional, se vive día a día una constante evolución en los mercados nacionales e internacionales, lo que obliga a que los países a implementar mecanismos para incrementar su desarrollo económico y con ello su competitividad a nivel internacional.

Para el caso específico de México, el incremento de la competitividad que requiere el aparato productivo nacional para promover un crecimiento económico y un empleo dinámico y sostenido, debe buscarse mediante la implementación de diversos mecanismos dirigidos a aumentar los niveles de productividad, la creación de empleos y el consumo de bienes de origen nacional y/o fabricados en México, entre otros.

Derivado de lo anterior, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 planteó un conjunto de estrategias orientadas a introducir mejoras sustantivas en el marco regulatorio; eliminar distorsiones en materia de competencia; adquirir y generar tecnologías de punta; apoyar el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas y de los sectores primario y turístico; aprovechar las oportunidades que ofrece la integración de México a la economía mundial a través de la apertura de mercados y la



captación de inversión extranjera directa; y promover un desarrollo regional más equilibrado. Partiendo de estas premisas, en el caso de las Contrataciones Públicas, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, atendiendo al Plan Nacional de Desarrollo y los diversos mecanismos implementados por el Gobierno Federal -como son a manera de ejemplo los apoyos específicos a las Pequeñas y Medianas empresas (Pymes), así como el requerimiento de un porcentaje de Contenido Nacional en los Bienes, Servicios y Obras contratados-, deben buscar entre otras cosas la creación de valor económico en beneficio de la sociedad mexicana; lo cual implica que en las contrataciones públicas se debe buscar maximizar los beneficios que se obtendrán de la misma, lo que se traduce no solamente en una ganancia económica, sino que en algunos casos el beneficio obtenido se da con la creación de empleos, en estimular a los Mercados Nacionales y/o en el apoyo de los productores nacionales al adquirir sus productos; acciones que se ven reforzadas cada día, dentro del Marco Normativo que regula las Contrataciones Públicas, incluyendo las Obras Públicas.

Las pequeñas y medianas empresas (PYMES) se vuelven sistemas creadores de valor económico cuando desarrollan dinámicas productivas y competitivas que les permiten enriquecer su contexto conectando a las personas con los mercados, en los cuales se encuentran los recursos requeridos para satisfacer sus necesidades, a la vez que se enriquecen en el proceso. (Cuadros, 2004).

Las pequeñas y medianas empresas (PYMES) prosperan como sistemas creadores de valor cuando surgen y operan en contextos propicios y cuando en ellos despliegan prácticas dirigidas al aprovechamiento de las oportunidades que emergen en la compleja dinámica de los mercados. (Cuadros, 2004).

Los contextos propicios para la creación de valor económico son aquellos en las que los pequeños y medianos empresarios pueden encontrar “Capital Contextual”¹, es decir, recursos con el potencial de ser aplicados a la creación de riqueza y bienestar y a los cuales sólo tendrán acceso en la medida en que sus organizaciones posean la



capacidad de hacerlo y quienes los operan tengan las competencias para operar productiva y competitivamente esas capacidades. (Cuadros, 2004)

II. El Valor Económico.

Para entender la Creación de Valor Económico en las Contrataciones Públicas, debemos partir en primer lugar del concepto de “Valor Económico”, el cual en materia económica tiene diversas acepciones, atendiendo a la teoría que la defina. En este tenor, la teoría sustantiva, que comparten las teóricas clásica y marxista, opina que el valor es el monto necesario para la producción social de un bien económico (es decir, que tiene valor de uso) en un determinado nivel de desarrollo tecnológico. (Wikipedia).

Por su parte, la teoría del valor de Friedrich Von Wieser, perteneciente a la Escuela austríaca afirma que los factores de la producción tienen un valor debido a la utilidad que ellos han conferido al producto final (su utilidad marginal).

Mientras que para la teoría neoclásica, en cambio, el valor es una magnitud subjetiva que se mide por la estima en que el público valore un objeto. Por ello, la teoría neoclásica supone que los precios no tienen por qué tener ninguna cercanía con los costos de producción. (Wikipedia).

En este tenor, para la teoría neoclásica la creación de valor económico se explica a través de la siguiente interrogante: ¿Por qué el precio que los consumidores pagan por un bien o servicio es mayor que el costo de producirlo? Este costo es el costo de oportunidad de los recursos (lo que podrían obtener en su mejor empleo alternativo), y se supone que no es necesario ni posible pagar más o menos por ellos, dada la competencia que existe en los mercados de bienes y de factores. El único recurso al que no se paga un precio de mercado es el capital, o sea, la propiedad de la empresa, que recibe el valor residual o beneficio. (Wikipedia).



Así pues, el crear valor económico debe entenderse como la serie de actividades que conducen al dueño o accionista a obtener un rédito que sea positivo y superior en aquello que obtendría con otra alternativa comparable.

Otra acepción que también se tiene del Valor Económico, más en un contexto financiero, es que *“el valor que se crea cuando el capital es invertido de manera diligente y que se trabaja de tal forma que con la riqueza invertida se genere más riqueza”*. (Wikipedia).

Finalmente, a manera de conclusión los diversos autores en materia económica han expresado que una empresa está creando valor económico cuando la rentabilidad obtenida supera las expectativas, sin embargo, el hecho de que una empresa genere utilidades no significa que necesariamente haya construido valor, ya que la creación de dicho valor se da también fuera de la empresa y en aspectos cualitativos, sin que se genere un valor económico, tal como se verá más adelante.

III. Creación del Valor Económico en las Empresas.

Cuando una compañía no es capaz de generar suficiente utilidad económica no es atractiva para los inversionistas y existe la posibilidad de no subsistir, además, tampoco será alcanzado el principal objetivo de la empresa -crear riqueza para el dueño o los accionistas-, es decir, los negocios que no crean valor o que no muestran confianza en lograrlo no dan lugar a adquirir capital necesario para financiar proyectos de crecimiento.

Actualmente es usual escuchar la palabra creación de valor y destrucción de valor; por lo que la creación de valor se convierte, no exclusivamente en un elemento competitivo, sino también en un componente de supervivencia para cualquier empresa, sea de nueva creación, en crecimiento o en pleno desarrollo.

El valor se percibe de diferente manera según la persona que lo mida y sus intereses y puede darse de manera cuantitativa *-como son las ganancias económicas-* o cualitativas



-ganancias no económicas-. De esta forma la creación de valor económico en su aspecto cuantitativo, evidentemente está relacionado con la obtención de ganancias económicas para la empresa, donde es perfectamente válido aceptar que la comprar bienes o servicios a menor precio es perfectamente sustentable y justificable; mientras que la creación de valor en el aspecto cualitativo, obedece a las estrategias que se implemente en la empresa atendiendo a factores políticos, económicos, nacionales e internacionales *-modelo de negocio-*, para la creación de un beneficio económico a futuro, en donde el comprara bienes o servicios al menor precio, pasa a ser un tema relativo y en muchos de los casos no sustentable.

Actualmente con las tendencias globalizadoras, donde las empresa deben tender a desarrollar políticas de sustentabilidad y de responsabilidad social y no solo de crecimiento económico. En este sentido, la creación de valor económico dentro de la empresa, debe darse hacia fuera de la misma empresa, en la que la creación de valor económico este asociada a impulsar la dinámica del mercado interno a través de la creación de una oferta de necesidades que aproveche insumos disponibles en la cadena de producción de que se trate, aspecto que traería como consecuencia la creación de nuevos mercados y con ello la generación de empleos y satisfactores sociales para el crecimiento de la empresa y la sociedad en conjunto; aspecto que en devenir del tiempo originará productos a menor costo.

En este tenor, la creación de valor económico atendiendo a los aspectos mencionados, requiere de la implantación de toda una planeación estratégica que tenga resultados hacia dentro y hacia fuera de la empresa.

El objetivo de un proceso de medición de creación de valor económico en la empresa es:

- a) Asegurar que la utilidad o riqueza generada en la empresa es lo suficientemente grande para cubrir el costo de todas las fuentes de financiamiento de los recursos invertidos en el negocio.



- b) Dotar de un medidor a la alta dirección, a la gerencia y a todos los niveles de la organización para asegurar que todas las áreas y unidades de negocio ayudan a la creación de valor de la empresa.

- c) Apoyar el desarrollo de esquemas de compensación ejecutiva, donde se busca ligar el bono de los ejecutivos con el desempeño de la empresa. En otras palabras, se busca que "la zanahoria" del ejecutivo sea exactamente aquello que le interesa al accionista, es decir, la creación de valor en la empresa que debe llevar al incremento en el precio de la acción.

IV. El Régimen Jurídico de Valor Económico en la Contratación Pública.

En el ámbito de contratación pública, incluyendo las obras públicas y las adquisiciones, el mandato señalado en el Plan Nacional de Desarrollo así como el concepto de valor económico en su aspecto cualitativo están inmersos en un marco jurídico perfectamente delineado y al cual las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deben de ajustarse.

Con el objeto de ilustrar lo antes señalado, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134 dispone que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político- administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, procurando que en todas las contrataciones públicas, se logre asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

En este sentido es de resaltar que si bien una de las condiciones para asegurar las mejores condiciones para el estado es el precio más bajos, también lo es que no es la



única variable a considerar; esto porque a nivel constitucional la calidad, el financiamiento y la oportunidad son otros atributos a considerar para buscar los beneficios al Estado.

No se omite comentar que este precepto Constitucional, al señalar “*las demás circunstancias pertinentes*”, implícitamente prevé la posibilidad de que el Estado cree un mayor valor económico en sus contrataciones, a través de diversos mecanismos, distintos a los señalados, como pueden ser entre otros, el mayor contenido nacional en las obras, bienes y servicios que el Gobierno Federal contrate, el apoyo a la PYMES, la Sustentabilidad de los Proyectos, las convocatorias a las empresas Socialmente Responsables.

En este mismo sentido, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, contienen diversos preceptos normativos en lo que replica dichos preceptos constitucionales y que adicionalmente fijan las directrices a seguir por parte de las dependencias y entidades de la administración pública, para Garantizar al Estado las mejores condiciones, apoyando el empleo de los recursos humanos del país, la adquisición y arrendamiento de bienes producidos en el país, el mayor contenido nacional en los Proyectos, todo en apego al Plan Nacional de Desarrollo.

Con el objeto de ilustrar lo anterior, señalaremos los siguientes preceptos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

*“Artículo 9.- Atendiendo a las disposiciones de esta Ley y a las demás que de ella emanen, la Secretaría de Economía dictará las reglas que deban observar las dependencias y entidades, derivadas de programas que tengan por objeto **promover la participación de las empresas nacionales, especialmente de las micro, pequeñas y medianas.***

Para la expedición de las reglas a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría



de Economía tomará en cuenta la opinión de la Secretaría y de la Secretaría de la Función Pública.”

“Artículo 17.- En la planeación de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas que pretendan realizar los sujetos a que se refieren las fracciones I a VI del artículo 1 de esta Ley, deberán ajustarse a:

II. Los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que correspondan, así como a las previsiones contenidas en sus programas anuales, y (...)”

“Artículo 24.- La planeación, programación, presupuestación y el gasto de las obras y servicios relacionados con las mismas, se sujetará a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables y los recursos destinados a ese fin se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que fueren destinados.”

“Artículo 29.- En los procedimientos de contratación de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, las dependencias y entidades optarán, en igualdad de condiciones, por el empleo de los recursos humanos del país y por la utilización de bienes o servicios de procedencia nacional y los propios de la región, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados.”

En este mismo sentido, con el objeto de ilustrar lo comentado, señalaremos los siguientes preceptos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

“Artículo 8.- Atendiendo a las disposiciones de esta Ley y a las demás que de ella emanen, la Secretaría de Economía dictará las reglas que deban observar las dependencias y entidades, derivadas de programas que tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales, especialmente de las micro, pequeñas y medianas. Adicionalmente, las dependencias y entidades deberán diseñar y ejecutar programas de desarrollo de proveedores de micro, pequeñas y medianas empresas



nacionales para generar cadenas de proveeduría respecto de bienes y servicios que liciten regularmente.

Para la expedición de las reglas a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría de Economía tomará en cuenta la opinión de la Secretaría y de la Secretaría de la Función Pública.”

“Artículo 14.- *En los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto, las dependencias y entidades optarán, en igualdad de condiciones, por el empleo de los recursos humanos del país y por la adquisición y arrendamiento de bienes producidos en el país y que cuenten con el porcentaje de contenido nacional indicado en el artículo 28 fracción I, de esta Ley, los cuales deberán contar, en la comparación económica de las proposiciones, con un margen hasta del quince por ciento de preferencia en el precio respecto de los bienes de importación, conforme a las reglas que establezca la Secretaría de Economía, previa opinión de la Secretaría y de la Secretaría de la Función Pública. (...)*”

“Artículo 18.- *En la planeación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que pretendan realizar los sujetos a que se refieren las fracciones I a VI de esta Ley, deberán ajustarse a:*

I. Los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que correspondan, así como a las previsiones contenidas en sus programas anuales, y (...)”

Adicionalmente a lo anterior, en materia de Contrataciones Públicas el Régimen Especial de Contrataciones en Petróleos Mexicanos, establece como una premisa a seguir en las contrataciones que realiza dicha Entidad “la creación de valor económico en beneficio de la sociedad mexicana”, tal como se muestra a continuación:

Ley de Petróleos Mexicanos:

“Artículo 7.- *Petróleos Mexicanos será dirigido y administrado por:*



(...) II. Un Director General nombrado por el Ejecutivo Federal.

*En el desempeño de sus funciones, el Consejo de Administración y el Director General **buscarán en todo momento la creación de valor económico, en beneficio de la sociedad mexicana, con responsabilidad ambiental**, manteniendo el control y la conducción de la industria y procurando fortalecer la soberanía y la seguridad energética, el mejoramiento de la productividad, la adecuada restitución de reservas de hidrocarburos, la reducción progresiva de impactos ambientales de la producción y consumo de hidrocarburos, la satisfacción de las necesidades energéticas, el ahorro y uso eficiente de la energía, la mayor ejecución directa de las actividades estratégicas a su cargo cuando así convenga al país, el impulso de la ingeniería mexicana y el apoyo a la investigación y al desarrollo tecnológico.*
(...)”

Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos.

*“**Artículo 4.-** El Consejo de Administración y el Director General buscarán en todo momento **la creación de valor económico en beneficio de la sociedad mexicana**, tomando en cuenta los demás objetivos previstos en el artículo 7o. de la Ley en los términos que establezcan las disposiciones aplicables.”*

*“**Artículo 41.-** Las adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de los Organismos Descentralizados, deberán cumplir con los principios y requisitos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las demás disposiciones aplicables.*

*En el desarrollo de los procedimientos para la adjudicación de contratos se **priorizará la obtención del máximo valor económico para el organismo contratante**, considerando las características de los bienes, obras o servicios de que se traten; la existencia de otros alternativos; las condiciones del mercado, las particularidades de cada proyecto del que forme parte, así como los términos del contrato que se pretende celebrar.”*

En las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de



Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

“Artículo 4.- De conformidad con lo previsto en los artículos 53, fracciones VIII y XI de la Ley y 37 del Reglamento, la planeación, programación y presupuestación de las contrataciones se realizarán de acuerdo a lo siguiente, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a las instancias competentes en términos de la normativa aplicable:

II. Buscará obtener el máximo valor económico para los Organismos Descentralizados. (...)

V. La Creación del Valor Económico de las Empresas Públicas en sus Contrataciones.

El desempeño económico de México durante los últimos 20 años no ha estado a la altura de sus posibilidades, si se compara con el dinamismo de otras economías emergentes, lo que hace necesario llevar a cabo diversas reformas para aumentar la calidad de la educación, el fortalecimiento de la competencia y la mejora del marco regulatorio, para con ello acrecentar el potencial de productividad y mejorar el entorno de inversión, en beneficio de la Economía Nacional.

Es por ello que con el fin de promover el Crecimiento Económico, el Gobierno Federal ha buscado maximizar la creación y entrega de valor económico en las contrataciones públicas que lleva a cabo -de conformidad con lo señalado por el artículo 134 Constitucional-, para lo cual se ha establecido que las dependencias y entidades de la administración pública deben considerar en la planeación de las adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo -tal y como se encuentra previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público-.



De acuerdo con lo anterior, es de comentar que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece entre otros los siguientes objetivos y prioridades:

- **Eje 2. Economía competitiva y generadora de empleos.** (Numeral 2.1, Política hacendaria para la competitividad, ESTRATEGIA 1.3).

*“(...) Garantizar una mayor transparencia y rendición de cuentas del gasto público para asegurar que **los recursos se utilicen de forma eficiente**, así como para destinar más recursos al desarrollo social y económico.*

*El Gobierno Federal buscará **que el uso eficiente de los recursos públicos incentive el desarrollo económico, contribuya a mejorar la distribución del ingreso y genere mayores beneficios a la sociedad.** Por ello, la política de gasto público para el periodo 2007-2012 garantizará que el uso de los recursos en todos los órdenes de gobierno se realice con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.*

Ello permitirá destinar mayores recursos al desarrollo social, inversión en infraestructura y seguridad pública.

Para estar en posibilidad de responder satisfactoriamente a esos retos, se adoptarán las siguientes líneas:

*(...) Incrementar el gasto social y en infraestructura. El Sistema de Evaluación del Desempeño permitirá canalizar más recursos a los programas que brinden mayor bienestar social, **contribuyan a la creación de empleos y al combate a la pobreza.** Adicionalmente, se destinarán recursos para impulsar mayor inversión en infraestructura carretera, **hidráulica, energética, turística, de educación y salud.***

*Fortalecer la planeación, coordinación y asignación de recursos en **proyectos de inversión de alta rentabilidad social y económica.** Se*



establecerán mejores mecanismos para seleccionar y determinar prioridades en los proyectos de inversión en infraestructura, sectores económicos y regiones del país, impulsando criterios estrictos de rentabilidad socio-económica y maximizando el impacto de los proyectos en el desarrollo nacional. (...)

- **Eje 2. Economía competitiva y generadora de empleos.** (Numeral 2.5, Promoción de la productividad y la competitividad).

“(...) Una economía competitiva se caracteriza por altas tasas de crecimiento económico y de creación de empleos bien remunerados. Para que en los próximos años se incremente la competitividad del país, es necesario generar condiciones que aseguren un clima de negocios favorable y que permitan a los consumidores acceder a bienes y servicios bajo condiciones de mayor equidad. Entre los principales factores que determinan la competitividad se encuentran la productividad de la mano de obra, que depende en buena medida de la tecnología empleada, la eficiencia de los mercados, del marco regulatorio, así como de la disponibilidad de una infraestructura moderna. (...)”

- **Eje 2. Economía competitiva y generadora de empleos.** (Numeral 2.6, Pequeñas y Medianas Empresas, Estrategia 6.3).

“(...) ESTRATEGIA 6.3 Impulsar el desarrollo de proveedores, elevando el porcentaje de integración de los insumos nacionales en los productos elaborados en México y consolidando cadenas productivas que permitan una mayor generación de valor agregado en la producción de bienes que se comercian internacionalmente. Con ello se busca seguir una política integral de desarrollo de sectores que resultan estratégicos por su contribución a la generación de valor agregado y el nivel de empleo formal bien remunerado y, la promoción del desarrollo regional equilibrado. (...)”



Acorde con los principios del Plan Nacional de Desarrollo la Normatividad aplicable a las Contrataciones Públicas -de manera específica la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público- contienen diversos preceptos normativos que buscan el crecimiento económico de nuestro país en beneficio de la sociedad mexicana, (i) promoviendo la participación de empresas nacionales- artículos 9 de la **LOPSRM** y 8 de la **LAASSP**-, (ii) el empleo de los recursos humanos del país y la utilización de bienes o servicios de procedencia nacional- artículos 29 de la **LOPSRM** y 14 de la **LAASSP**-, (iii) impulsar el desarrollo de proveedores nacionales, para generar cadenas de proveeduría de bienes y servicios que licitan regularmente -artículos 8 de la **LAASSP**-, todo ello administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que fueren destinados.

En este mismo tenor, el Régimen Especial de Contrataciones Públicas de Petróleos Mexicanos, establece como una premisa a seguir en las contrataciones que realiza dicha Entidad “la creación de valor económico en beneficio de la sociedad mexicana”, considerando en cada caso las características de los bienes, obras o servicios de que se traten, la existencia de otros alternativos, las condiciones del mercado y las particularidades de cada proyecto, tal como se observa en los artículos 7, de la Ley de Petróleos Mexicanos, 4, 41 de su Reglamento y 4 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Con todo lo expuesto, es claro que los diversos preceptos que regulan el actuar de las empresas públicas en sus contrataciones, tienen como directriz no solo comprar al precio más bajo, sino el buscar el crecimiento económico del país, mediante la implementación de mecanismos que busquen la creación de valor económico para el Estado, lo que no necesariamente se traduce en un beneficio económico inmediato – *como es la compra de bienes y servicios al precio más bajo* -, ya que como se ha señalado a lo



largo del presente, la creación de valor económico se da con la implementación de estrategias que permitan desarrollar una táctica de negocios -atendiendo a los diversos factores políticos, económicos, nacionales e internacionales-, mediante la cual se impulse la dinámica del mercado interno, como puede ser, creando una oferta de necesidades que aproveche insumos disponibles en la cadena de producción nacional de que se trate, que traería como consecuencia la generación de nuevos empleos, el mayor consumo de insumos nacionales, el pago de impuestos y la creación de nuevas infraestructuras base esencial de nuevos mercados, es decir, la creación del valor económico cualitativo, el cual busca un beneficio indirecto y a largo plazo para las mismas empresas públicas contratantes, quienes apoyando al mercado nacional maximizan el valor de las contrataciones en beneficio de la Economía Nacional y del Estado Mexicano en su conjunto.

Así pues, el crear valor económico dentro de una contratación pública, no implica obtener el mejor precio por parte de las dependencias y entidades de la administración pública en las adquisiciones, arrendamientos, servicios y/o obras públicas que contraten; por el contrario, aun cuando pudieran obtenerse un beneficio económico al conseguir el precio más bajo en mercados internacionales, a través de empresas extranjeras, el maximizar dicho valor económico se da cuando los recursos destinados a la contratación se utilicen de forma eficiente en el desarrollo social y económico del país, es decir, cuando el uso eficiente de los recursos públicos -invertidos en la contratación de empresas nacionales- incentiva el desarrollo económico, contribuye a mejorar la distribución del ingreso y genere mayores beneficios a la sociedad mexicana, acorde con los principios, metas y estrategias contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, aplicando criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Se ha observado que cuando una compañía no es capaz de generar suficiente utilidad económica no es atractiva para los inversionistas y existe la posibilidad de no subsistir, además, tampoco será alcanzado el principal objetivo de la empresa: crear



riqueza para el dueño o los accionistas. (Dillon, 1997) La palabra EVA es una medida métrica que intenta evaluar y comprender el concepto ingreso residual. El ingreso residual ha sido y establecido hace más de cien años por Alfred Marshall. (Marshall, 1890)

Los negocios que no crean valor o que no muestran confianza en lograrlo no dan lugar a adquirir capital necesario para financiar proyectos de crecimiento. Actualmente es usual escuchar la palabra creación de valor y destrucción de valor. La creación de valor se convierte, no exclusivamente en un elemento competitivo, sino también en un componente de supervivencia para cualquier empresa, sea de nueva creación, en crecimiento o en pleno desarrollo. Para comprobar que los objetivos de la empresa han sido alcanzados, se requiere contar con medidas sencillas y convincentes de desempeño financiero Vera (2000) ha mencionado que el Valor Económico Agregado es útil como medida de gestión basada en la creación de valor. El valor se percibe de diferente manera según la persona que lo mida y sus intereses, sin embargo, para un financiero, el concepto es diferente. En esta sección se analizan los principios generales de la creación de valor, su precedente, definiciones, medidas utilizadas y sus ventajas.

Bajo esta tesitura, el maximizar el valor económico en las contrataciones públicas, al contratar con empresas nacionales se estará creando un valor económico en el conjunto de procesos para posicionar e intercambiar materiales, servicios, productos semiterminados, productos terminados, operaciones de posacabado logístico, de posventa y de logística inversa, así como de información, en la logística integrada que va desde la procuración y la adquisición de materia prima hasta la entrega y puesta en servicio de productos terminados al consumidor final, es decir, en la cadena de suministro.

Al igual que la cadena de suministro, la creación de valor económico en las contrataciones públicas, debe realizarse en la Capacidad Instalada, es decir, la contratación de empresas mexicanas y/o adquisición de bienes de origen nacional, debe favorecer el consumo del volumen de producción de bienes y/o servicios generados por



las unidades productivas del país, de tal forma que se aproveche al máximo las plantas y equipos de las empresas nacionales, generando con ello la necesidad de ampliar la capacidad instalada, y ocasionando una mayor oferta y demanda de productos nacionales.

Finalmente, para crear verdaderamente un valor económico en las contrataciones públicas realizadas por el Gobierno Federal, es necesario que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública tomen conciencia de lo anterior y verdaderamente promover el Crecimiento Económico del País a través de contrataciones públicas eficaces, eficientes y transparentes y no solamente buscar obtener el precio más bajo, que si bien de manera inmediata puede verse como un beneficio económico para la contratante, a largo plazo se traduce en un perjuicio de valor incalculable para la Economía Nacional.

VI.- Conclusiones.

Existen dos acepciones del concepto de valor económico, uno cuantitativo, entendido como la creación de riqueza directa e inmediata para la entidad o dependencia contratante y otro cualitativo, el cual consiste en la implementación de mecanismos tendientes a obtener un impacto multiplicador en la economía nacional.

Conforme al régimen jurídico vigente en materia de contratación pública, cuya premisa constitucional es el *“Buscar las mejores condiciones para el Estado”*, se traduce en buscar el valor económico cualitativo, obligación primaria para las dependencias entidades de la Administración Pública Federal, el cual pugna por ver a las contrataciones como un motor económico cuyo principal beneficiario debe ser sociedad mexicana y con ello sus empresas.

Mediante el impulso de un mayor valor económico cualitativo, las empresas públicas a través de las contrataciones que realicen deben buscar el crecimiento económico de nuestro país a través de los siguientes esquemas: *i.- mayor la participación de empresas nacionales en concursos públicos; ii.- el mayor empleo de los recursos humanos del*



país; iii.- la utilización de bienes o servicios de procedencia nacional; iv.- el desarrollo de proveedores nacionales que generen cadenas de proveeduría de bienes y servicios; v.- el mayor consumo de insumos nacionales; vi.- el pago de impuestos y vii.- la creación de nuevas infraestructuras.

La creación del valor económico cualitativo en las contrataciones públicas - *garantizando las mejores condiciones al Estado* - no consiste en buscar y obtener el precio más bajo en las adquisiciones, arrendamientos, servicios y/o obras públicas que se contraten; por el contrario, la verdadera creación de valor se da cuando las dependencias y entidades de la administración pública utilizan de forma eficiente y eficaz los recursos públicos, contratando con empresas nacionales, adquiriendo bienes de origen nacional, empleando los recursos humanos del país, impulsando el desarrollo de proveedores nacionales e incentivando la economía nacional.

La adquisición de bienes y servicios al precio más bajo, no es más que un espejismo en la creación del valor económico, esto porque no tienen ningún soporte económico ni legal, por el contrario viola la esencia constitucional en la que se fundan las contrataciones públicas. Si bien el precio más bajo es una variable objetiva en las contrataciones cuyo impacto económico es inmediato, la contratación a través de esta filosofía, a largo plazo se traduce en un perjuicio de valor incalculable para la Economía Nacional.

Bibliografía

Cuadros, A. M. (Diciembre de 2004). La Creación del Valor Económico en las Pymes.
Dillon. (1997).

Eumed. (s.f.). Recuperado el 15 de Mayo de 2012, de
<http://www.eumed.net/tesis/2011/meec/Creacion%20de%20valor%20en%20las%20Empresas.htm>



<http://www.eumed.net/tesis/2011/meec/Creacion%20de%20valor%20en%20las%20Empr esas.htm>. (s.f.). Recuperado el 15 de mayo de 2012, de
<http://www.eumed.net/tesis/2011/meec/Creacion%20de%20valor%20en%20las%20Empr esas.htm>

Marshall, A. (1890). *The Principles of Economics*. Mercado, D. (Agosto de 2010).
<http://www.limaoutsourcing.com/bal001/MEDICION.pdf>.

Wikipedia. (s.f.). Recuperado el 2 de mayo de 2012, de
http://es.wikipedia.org/wiki/Valor_econ%C3%B3mico

